



Resolución Directoral N° 200 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

01 JUL 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El MEMORANDO N° 338-2022-DIRESA/HRA"AMLL"-DE, El INFORME N° 030-2022-HRA"AMLL"A-DE/UDIC, INFORME N° 035-2022-HRA"AMLL"A-DE/UDIC, sobre la Conformación del Comité de Evaluación Interna del Residentado Médico del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el inciso 5 del artículo 9° de la Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), señala que el Consejo Nacional de Residentado Médico; tiene la función de acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 30453 del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, señala; se entiende por acreditación al proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CORANEME a las instituciones prestadoras de servicios de salud en relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CORANEME, que conduce el reconocimiento de estas como sedes docentes para la formación del especialista en los programas de Residentado Médico, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación;

Que, el artículo 59° de la precitada Ley, señala que la acreditación tiene una duración máxima de cinco (5) años; su renovación implica un nuevo procedimiento de acreditación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el





Resolución Directoral N° 200 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

01 JUL 2022

Ayacucho,.....

termino acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante el Oficio N° 0027-2022-CONAREME –ST, de fecha 21 de marzo del 2022, el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, remite el Manual de Acreditación de Sedes Docentes, Plantilla de Autoevaluación del Segundo y Tercer Nivel, (..), a fin de que puedan participar en el proceso de Acreditación, en el que, en el numeral 5.5 del capítulo V de la precitada Manual de Acreditación de Sedes Docentes, referido al Proceso de Acreditación; señala que; *La institución solicitante, formará una comisión o unidad de evaluación, la que se encargará de realizar el proceso de autoevaluación: recolección de datos duros, realización de encuestas, entrevistas y grupos focales, a fin de contar con la información requerida para redactar el informe de autoevaluación;*

Que, mediante el Informe N° 030-2022-HRA"AMLL"A-DE/UDIC, de fecha 19 de abril del 2022, reiterada mediante el Informe N° 035-2022-HRA"AMLL"A-DE/UDIC, de fecha 04 de mayo del 2022, la jefa de la Unidad de Docencia e Investigación, solicita la conformación del Comité de Evaluación Interna, de actividades del Residentado Médico del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Fase de Autoevaluación, es un proceso interno institucional, de reflexión participativa sobre la situación de la institución solicitante en relación con las dimensiones y los estándares establecidos. La institución que solicita la acreditación de sede docente





Resolución Directoral N° 200 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 01 JUL 2022

requerirá ésta con base en el desarrollo del proceso de Autoevaluación, el cual evidencie que la institución cumple con Dimensiones y los Estándares de Acreditación establecidos por el Comité Nacional de Residentado Médico. Sobre esta base elaborará el Informe Final que acompañará la respectiva solicitud, adjuntando los documentos sustentatorios, en el que, el Comité de Evaluación estará conformado netamente por el profesional de salud que desarrollará la fase de Autoevaluación del proceso de acreditación, el cual, tendrá competencia para desarrollar su labor únicamente en la propia institución de acuerdo a los estándares y dimensiones propuestas en el Manual de Acreditación como: Seguridad del Paciente y Humanización de la Atención en la Institución, Educación Médica e Investigación, Organización de la Institución y Organización de la Atención de Salud;

Que, en ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo la Conformación del Comité de Evaluación Interna del Residentado Médico del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el Memorando N° 338-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-DE, de fecha 27 de junio del 2022, sobre la Conformación del Comité de Evaluación Interna, de actividades del Residentado Médico del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;





Resolución Directoral N° 200 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, **01 JUL 2022**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERNA DEL RESIDENTADO MEDICO del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, quedando integrada de la siguiente manera:

- M.C. LUCIANO HUAUYA CANCHARI
- M.C. ALDO DAVID BARRIGA CERRÓN
- M.C. WALTER EUGENIO MELGAR SALCEDO
- M.C. GUILLERMO EMILIO CASTILLO ESPINOZA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que el Comité de Evaluación Interna de Residentado Medico, desarrollará la fase de autoevaluación del proceso de acreditación, recolección de datos duros, realización de encuestas, entrevistas y grupos focales, a fin de contar con la información requerida para redactar el informe de autoevaluación, en estricto cumplimiento de las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes del presente Comité e instancias pertinente para su conocimiento y fines de su competencia, de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELAZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/UP.
JDLCV/Selección.

